



AMPI ENERGY S.A.S.

Manual de políticas de tratamiento de datos personales

Junio 2023 v1.2

1. Objetivo y alcance de la Política

AMPI Energy S.A.S. con NIT. 901.148.746-0 con sede en Colombia, y su Headquarter Ampí Group Inc., con EIN 35-2780419 con sede en San Francisco, Estados Unidos en adelante “AMPI”, establece la presente política de protección de datos personales (la “Política”) para definir los lineamientos en relación con el uso, administración, transmisión y demás actividades que involucre el tratamiento de datos personales por parte de AMPI.

Nuestra Política se ajusta a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1266 de 2008 y el Decreto 1074 de 2015, con el fin de proteger el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se almacene sobre ellas en las bases de datos de AMPI.

Esta Política se aplicará a todas las bases de datos y archivos que contengan datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de AMPI, quien actuará como responsable del Tratamiento de datos personales.

2. Definiciones

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales objeto de tratamiento. Incluye archivos físicos y electrónicos.
- **Información Digital:** Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.
- **Confidencialidad:** Elemento de seguridad de la información que permite establecer quiénes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.
- **Dato Público:** Dato que la ley o la Constitución determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados de conformidad con la Ley 1266 de 2008.



- **Dato Privado:** Es aquel dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.
- **Dato Semiprivado:** Es aquel dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1266 del 2018.
- **Dato Sensible:** Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. La Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Ley es responsable del tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos. En este caso, el responsable del tratamiento será AMPI con NIT. 901.148.746-0, ubicado en la AV. Carrera 19 # 100 - 45 en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital., con el correo electrónico legal@ampienergy.com.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento, recibiendo instrucciones acerca de la forma en la que deberán ser administrados los datos.
- **Titular :** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Transferencia de datos:** Tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión de Datos:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos a un tercero dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

3. Disposiciones generales establecidas en la Ley 1581 de 2012 para la protección de datos personales

La Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente)

La citada Ley se aplica a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades públicas o privadas. Considerando el modo de conservación de una base de datos, se puede distinguir entre bases de datos automatizadas y bases de datos manuales o archivos. La Ley exceptúa del régimen de protección a:



- Los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico.
- Los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacionales, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- Los de información periodística y otros contenidos editoriales.
- Los regulados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países).
- Los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

4. Principios rectores para el tratamiento de los datos personales por parte de AMPI

AMPI desarrolla el tratamiento de los datos personales respetando las normas generales y especiales sobre la materia y aplicando de manera armónica e integral los principios que se mencionan a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

- **Principio de legalidad:** Al tratamiento de la información contenida en las bases de datos custodiadas por AMPI, le será aplicable en lo pertinente, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen, modifiquen y/o complementen.
- **Principio de finalidad:** El tratamiento de la información contenida en las bases de datos custodiadas por AMPI, serán utilizados para un propósito específico y explícito el cual debe ser informado al titular o permitido por la Ley. El titular será informado de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada.
- **Principio de libertad:** El tratamiento de la información contenida en las bases de datos custodiadas por AMPI sólo se ejercerá cuando se cuenta con el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular.
- **Principio de veracidad:** o calidad La información sujeta al tratamiento por parte de AMPI será veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No serán objeto de tratamiento datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan al error.
- **Principio de transparencia:** AMPI en el tratamiento de datos personales garantiza el derecho del titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de la información está sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. AMPI garantiza que los datos personales, salvo la información pública, no estarán disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo al titular o terceros autorizados conforme a la ley.



- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se maneja con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todos los funcionarios internos y/o colaboradores externos que trabajen en AMPI y que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos estarán obligados a garantizar la reserva sobre la información personal a la que tengan acceso con ocasión de su trabajo, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

5. Tratamiento y finalidades al cual serán sometidos los datos personales tratados por AMPI

El tratamiento de datos personales realizado por AMPI cumplirá con las finalidades informadas en la autorización conferida por el titular del dato, o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de tratamiento de datos personales. La finalidad particular del tratamiento de un dato personal se informará al titular del dato personal al obtener su autorización.

AMPI, actuando en calidad de responsable del Tratamiento de datos personales, para el adecuado desarrollo de sus actividades, así como para el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales correspondientes a personas naturales o jurídicas con quienes tiene o ha tenido relación.

A continuación, y de manera general se enumeran las finalidades del tratamiento de datos personales por parte de AMPI:

- Cumplimiento a las obligaciones regulatorias a cargo de AMPI, en relación con sus negocios y operación, esto es principalmente actividades de crowdfunding.
- Verificar el cumplimiento de las políticas corporativas de AMPI
- Practicar actividades comerciales y de mercadeo para hacer el respectivo perfilamiento del cliente.
- Realizar actualizaciones de datos de contacto y de cualquier otra información relevante del titular.
- Usar información para la elaboración de un perfil financiero y/o comercial.
- Adelantar el control y prevención de fraudes, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información.
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por los titulares de datos en una o varias bases de datos, en el formato que estimen más conveniente.
- Validar identidad personal.
- Realizar consultas y reportes en centrales de riesgo.
- Tomar decisiones sobre otorgamiento de crédito.



- Gestionar consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con los servicios ofrecidos por AMPI.
- Suministrar datos a terceros cuando estos sean necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad o siempre que sea una solicitud razonable y/o solicitada por una entidad competente
- Las demás autorizadas por la ley.

Para el caso de datos personales sensibles: El tratamiento de datos personales sensibles por parte de AMPI será en debido cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen en dicha materia.

Para el caso de tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes: el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, o cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes podrá otorgar la autorización para el tratamiento de datos personales, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

6. Datos que serán objeto de Tratamiento

Los datos recolectados por AMPI son aquellos datos de identificación, información de contacto, de localización y geolocalización, datos catalogados como sensibles dentro de los cuales se encuentran biométricos (huellas dactilares, fotografías, y videograbaciones), datos sujetos a reserva bancaria (información relacionada con consignaciones, pagos, retiros, extractos y el comportamiento financiero, comercial y crediticio del titular), preferencias y comportamientos de consumo, datos inferidos a partir de información observada o entregada directamente por el titular o por tercero.

7. Derechos de los titulares

La Ley 1581 de 2012 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.



- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

8. Autorización del titular

Para efectos del Tratamiento de los datos personales AMPI, solicitará autorización previa e informada del titular de la información, la cual será obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Esta manifestación de voluntad del titular puede darse a través de diferentes mecanismos puestos a disposición por AMPI, tales como:

- Por escrito, diligenciando un formato de autorización para el tratamiento de datos personales determinado por AMPI.
- De forma oral, a través de una conversación telefónica o en videoconferencia.
- Mediante conductas inequívocas que permitan concluir que otorgó su autorización, a través de su aceptación expresa a los Términos y Condiciones de una actividad dentro de los cuales se requiera la autorización de los participantes para el tratamiento de sus datos personales.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos que sean de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.

9. Deberes del Responsable del Tratamiento de los Datos Personales

AMPI en su calidad de Responsable del Tratamiento debe cumplir los siguientes deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.



- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada Ley.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada Ley.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

10. Seguridad de los datos personales

AMPI, en estricta aplicación del Principio de Seguridad en el tratamiento de datos personales, proporcionará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

La obligación y responsabilidad de AMPI se limita a disponer de los medios adecuados para este fin.

11. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de los Titulares

Consultas

Los titulares podrán consultar la información personal que repose en la base de datos de AMPI, previa validación y acreditación de su identidad según los procedimientos de AMPI. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresándole los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos

El titular o sus sucesores que consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto



incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581, podrán presentar un reclamo, el cual será tramitado bajo los siguientes términos:

- El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a AMPI al correo electrónico info@ampi.com.co, con la identificación del titular o tercero, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección física y electrónica, teléfono, acompañando los documentos que se quiera hacer valer por medio de los canales establecidos.
- Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato

Los titulares y terceros podrán en todo momento solicitar a AMPI la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando aún tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

12. Normativa aplicable sobre protección de datos personales

Esta Política de protección de datos personales, el aviso de privacidad, se rigen por lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los datos personales a los que se refieren:

- Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley Estatutaria 1266 de 2008.
- Ley 1273 de 2009.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- Decreto 1377 de 2013.
- Decreto 886 de 2014.
- Decreto 1074 de 2015

13. Queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio

El titular o tercero sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante AMPI.



14. Registro Nacional de Base de Datos

El Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD - es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos.

El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamentó la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012.

Mediante Decreto 090 del 18 de enero de 2018, el Gobierno Nacional modificó el ámbito de aplicación del Registro Nacional de Bases de Datos y creó unos nuevos plazos para que los sujetos que resulten obligados realicen la inscripción de sus bases de datos.

15. Período de vigencia de la base de datos

La vigencia de las bases de datos dependerá de las finalidades del tratamiento establecidas en la presente política, de las normas especiales que regulen la materia y se mantendrán vigentes durante el tiempo en que el AMPI ejerza las actividades propias o conexas de su objeto social.

La Política empieza a regir a partir de la fecha de su publicación en la Plataforma web de AMPI.

16. Comunicación

Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes) y si fuera aplicable, se pone a disposición del titular el correo electrónico: legal@ampienergy.com.